REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No 2019-0038

Vista la solicitud que antecede, como quiera que se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del CGP., el despacho dispone:

1. Terminar por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

3. En caso de existir remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante. Ofíciese.

4. Ordenar la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante por la suma de $5'967.623 m/cte., el restante entréguese a órdenes del extremo demandado CRISTIAN MAURICIO VELASQUEZ. de ser el caso fracciónese.

   Para el pago de los títulos a favor del extremo demandante deberán realzarse en la cuenta corriente Nº 0-130-30-61039-1 del Banco Agrario, informada como de su titularidad., esto atendiendo a lo establecido en la circular PCSJA20-11556 del 29 de abril de 2020.

5. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso a costa de la parte interesada.

6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

7. Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA